



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MATERIA: FORESTAL.

INSPECCIONADO:

Eliminado: 8 palabras; fundamento legal y motivación:

ver (I)

OFICIO: PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17

0799

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Fecha de Clasificación: 26/08/2015
Unidad Administrativa: Delegación de la
PROFEPA en el estado de Jalisco
Reservado: Todo el Expediente
Periodo de Reserva: 03 Años
Fundamento Legal: Artículo 113
fracciones VI, VIII y XI de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Delegada
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
Subdelegado Jurídico

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, a los **02 dos días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.**

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en lo aplicable supletoriamente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por admitido el escrito presentado por Eliminado: 6 palabras; fundamento legal y motivación:
ver (I) en su carácter de autorizada Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) el día **23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete**, mediante el cual presenta alegatos del procedimiento que nos ocupa, en atención al **Acuerdo Administrativo** número **PFPA/21.5/2C.27.2/00046-17-0354**, de fecha 07 siete de febrero del presente 2017 dos mil diecisiete. -

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante la **Orden de Inspección** número **PFPA/21.3/2C.27.2/140(15) 005903**, de fecha **26 veintiséis de agosto del año 2015 dos mil quince**, emitida por ésta

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada.
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.

OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

Autoridad Federal, se comisionó a personal adscrito a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar actos de inspección y vigilancia con el objeto de verificar el cumplimiento a la Legislación Ambiental vigente en materia de Desarrollo Forestal Sustentable relacionado con derribo y aprovechamiento de arbolado dirigidos al **propietario, representante legal, responsable y/o encargado de los terrenos del predio rustico denominado** [Redacted] **Eliminado: 20 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)**

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** referida en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFPA/21.3/2C.27.2/140-15**, levantada el día **27 veintisiete del mes de agosto del año 2015 dos mil quince**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que después de la calificación de dicha Acta, se consideraron podrían ser violatorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, instaurándose en consecuencia el procedimiento administrativo que nos ocupa, mediante el **Acuerdo de Emplazamiento** número **PFPA/21.5/2C.27.2/9201-15-010944**, de fecha **02 dos del mes de octubre del año 2015 dos mil quince**, en contra de **Eliminado:**

9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

TERCERO.- Que de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en lo aplicable supletoriamente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, se substanció el procedimiento administrativo que ahora se resuelve, otorgándose a [Redacted] **Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación:**

ver (I) los derechos que la legislación les concede para formular argumentos de defensa, presentar medios de prueba y alegar lo que a su derecho convenga, con relación a los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección de que se trata, turnándose posteriormente el expediente respectivo para la emisión de la presente Resolución Administrativa, y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 1° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que estas son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el **Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada.
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del **Eliminado: 5 palabras; fundamento**

legal y motivación: ver (I)



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX Inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable; y que el artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé que las disposiciones de la misma son reglamentarias de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, que son de orden público e interés social, que rigen en todo el Territorio Nacional y que tienen por objeto establecer las normas para la Protección, Preservación, Restauración y Mejoramiento del Ambiente y la biodiversidad. -----

II.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce, artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece, corresponde a los Delegados y Delegadas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda, por violaciones a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a su Reglamento, y demás

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el **Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del género Pinus y los 26 tocones de arbolado del género Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del **Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** -----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

Normatividad relativa y aplicable; por tal motivo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo. -----

III.- Que como consta en la ya citada **Acta de Inspección** número **PFPA/21.3/2C.27.2/140-15**, levantada el día **27 veintisiete del mes de agosto del año 2015 dos mil quince**, quedaron circunstanciados diversos hechos y omisiones irregulares constitutivos de las siguientes violaciones a la normatividad ambiental federal vigente, en materia de Desarrollo Forestal Sustentable:

Imputables Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

1. Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por haber ordenado el aprovechamiento de 31 árboles de la especie Pino, con un volumen aproximado de 71.591 m³ de madera, sin contar con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio rustico denominado

Eliminado: 30 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

2. Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por haber ordenado el aprovechamiento de 24 de la especie Pino, con un volumen aproximado de 56.929 m³ de madera, sin contar con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio rustico denominado

Eliminado: 19 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

Jalisco (tocones encontrados sin marca facsímil). -----

3. Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por haber ordenado el aprovechamiento de 41 árboles de la especie Encino, con un volumen aproximado de 90.228 m³ de madera, sin contar con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio rustico denominado

Eliminado: 30 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del

Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) -----

4. Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por haber ordenado el aprovechamiento de 26 de la especie Encino, con un volumen aproximado de 50.924 m³ de madera, sin contar con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio rustico denominado [REDACTED]

Eliminado: 19 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

Jalisco (tocones encontrados sin marca facsímil). -----

Imputables [REDACTED] Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

1. Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por haber participado en el aprovechamiento de 31 árboles de la especie Pino, con un volumen aproximado de 71.591 m³ de madera, sin contar con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio rustico denominado [REDACTED]

Eliminado: 47 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

2. Presunta violación a lo dispuesto en el **artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por haber participado en el aprovechamiento de 41 árboles de la especie Encino, con un volumen aproximado de 90.228 m³ de madera, sin contar con Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio rustico denominado [REDACTED]

Eliminado: 47 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

Que por lo anterior, previa dictaminación de la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales de esta Delegación, el día **02 dos del mes de octubre del año 2015 dos mil quince**, se dictó el ya referido **Acuerdo de emplazamiento** número **PFPA/21.5/2C.27.2/9201-15-010944**, por medio del cual se tuvo por instaurado procedimiento administrativo en contra de [REDACTED] en el cual se hizo de su conocimiento de las irregularidades descritas con anterioridad, así también, dentro del Acuerdo que nos ocupa, se les impuso, de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [REDACTED] dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [REDACTED] legal y motivación: ver (I) -----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.

OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con relación al artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las siguientes **Medidas Correctivas**:

Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

1. Deberá de presentar ante esta Delegación, la **autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para el aprovechamiento de 24 árboles de la especie Pino, con un volumen aproximado de 56.929 m³ de madera, de 26 árboles de la especie Encino, con un volumen aproximado de 50.924 m³ de madera, realizado en el predio rustico denominado

Eliminado: 20 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

(tocones encontrados sin marca facsímil). Plazo de cumplimiento de **05 cinco días hábiles** posteriores a que surte efectos la notificación del acuerdo de emplazamiento señalado. -----

2. En caso de no contar con la autorización referida en el punto inmediato anterior, deberá **restaurar el área afectada** por el aprovechamiento de los 24 árboles de la especie Pino, con un volumen aproximado de 56.929 m³ de madera, de los 26 árboles de la especie Encino, con un volumen aproximado de 50.924 m³ de madera, realizado en el predio rustico denominado

Eliminado: 20 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

para lo cual deberá elaborar un **Programa de Reforestación**, mismo que deberá contar con el visto bueno de la **Comisión Nacional Forestal**, y posterior a ello deberá ser presentado ante esta Delegación. Plazo de cumplimiento de **15 quince días hábiles** posteriores a que surte efectos la notificación del acuerdo de emplazamiento señalado. -----

Eliminado: 10 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

1. Deberá de presentar ante esta Delegación, la **autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para el aprovechamiento de 31 árboles de la especie Pino, con un volumen aproximado de 71.591 m³ de madera, y de 41 árboles de la especie Encino, con un volumen aproximado de 90.228 m³ de madera, realizado en el predio rustico denominado

Eliminado: 29 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

Plazo de cumplimiento de **05 cinco días hábiles** posteriores a que surte efectos la notificación del acuerdo de emplazamiento señalado. -----

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del Eliminado: 5 palabras; fundamento

legal y motivación: ver (I)

2. En caso de no contar con la autorización referida en el punto inmediato anterior, deberá **restaurar el área afectada** por el aprovechamiento de los 31 árboles de la especie Pino, con un volumen aproximado de 71.591 m³ de madera, y de 41 árboles de la especie Encino, con un volumen aproximado de 90.228 m³ de madera, realizado en el predio rustico denominado [Eliminado: 20 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 20 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] para lo cual deberá elaborar un **Programa de Reforestación**, mismo que deberá contar con el visto bueno de la **Comisión Nacional Forestal**, y posterior a ello deberá ser presentado ante esta Delegación. Plazo de cumplimiento de **15 quince días hábiles** posteriores a que surte efectos la notificación del acuerdo de emplazamiento señalado. -----

Que con con fecha **27 veintisiete de noviembre del 2015 dos mil quince**, [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] compareció mediante escrito, dentro del cual realiza manifestaciones respecto al Acta de Inspección, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guadalajara, así como autorizados, y presenta copia simple del Oficio número SGPARN.014.02.02. 01.357/14 de fecha 29 de agosto de 2014, mediante se otorga Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecución de Programa de Manejo Forestal para [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] -----

Que dentro del citado **Acuerdo de Emplazamiento**, se otorgó a [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] el plazo de **15 quince días hábiles** posteriores a la fecha en que surtiera efectos la Notificación del mismo, para que presentarán los **argumentos de defensa y medios de prueba** que a su derecho consideraran convenientes, Acuerdo de Emplazamiento que le fue legalmente notificado [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] el día 27 veintisiete de noviembre del 2015 dos mil quince, según las constancias que obran en autos del expediente, por lo que el plazo en comento transcurrió del día primero de diciembre al 21 veintiuno de diciembre del año 2015 dos mil quince, periodo dentro del cual compareció mediante escrito presentado ante esa Delegación el **04 cuatro de diciembre del 2015 dos mil quince**, según sello fechador de Recibido de la Oficialía de partes, dentro del cual realiza manifestaciones respecto al emplazamiento y presenta como **medio de prueba (documental pública)**, una copia simple del Oficio número SGPARN.014.02.02. 01.357/14 de fecha 29 de agosto de 2014, dirigido a [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] mediante el cual les otorga la SEMARNAT (Delegación en Jalisco) Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecución de Programa de Manejo Forestal para [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] donde se

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

señala que el responsable técnico del programa es [REDACTED]

Eliminado: 14 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

[REDACTED] dentro de actuaciones se estableció que la fecha de notificación del Acuerdo de Emplazamiento, para él fue el día **11 once de diciembre del año 2015 dos mil quince**, por lo que el plazo en comento transcurrió del día 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince al 19 diecinueve de enero del 2016 dos mil dieciséis, periodo dentro del cual compareció mediante escrito presentado ante esa Delegación el **11 once de diciembre del año 2015 dos mil quince**, según sello fechador de Recibido de la Oficialía de partes, dentro del cual realiza señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guadalajara, así como autorizados; asimismo, realiza manifestaciones respecto al emplazamiento, y presenta como **pruebas (documentales públicas)** una copia simple del Oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14 de fecha 29 de agosto de 2014, ya descrita con anterioridad, y una copia simple de Certificado de Existencia de Gravámenes firmado por el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Cd. Guzman, Jalisco, en el cual se aprecia que [REDACTED]

Eliminado: 24 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

[REDACTED] así mismo, oferta como pruebas, la **instrumental de actuaciones** y la **presunción legal y humana**. -----

Que con fecha **07 siete de enero del 2016 dos mil dieciséis**, [REDACTED] **Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** compareció mediante escrito, dentro del cual presenta argumentos de defensa, y oferta como **pruebas**, lo siguiente:

- Plano a color de la ubicación de los sitios verificados. -----
- Hoja de coordenada de los sitios verificados. -----
- copia simple del Oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14 de fecha 29 de agosto de 2014 (documental pública).-----
- Original de acta de certificación de hechos emitida por [REDACTED] **Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** acompañada de la copia simple de las credenciales para votar expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del señalado y de testigos, y de 05 cinco fotografías a color (documental privada). -----
- Disco compacto que contiene coordenadas UTM en hoja de cálculo del programa Excel y Shape. -----

Que derivado de lo anterior, el día **11 once del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, se emitió el **Acuerdo Administrativo** número **PFPA/21.5/2C.27.2/1726-15-003283**, el

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [REDACTED] **Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [REDACTED] **Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** -----

cual por su naturaleza jurídica se notificó mediante Rotulón el mismo 11 once del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, actuación mediante el cual se acordó lo siguiente:

- Se admitieron las constancias identificadas como Citatorio y Acta de Notificación previo Citatorio, de fechas 26 veintiséis y 27 veintisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince, mediante las cuales se notificó [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] el Acuerdo de Emplazamiento multireferido. -----
- Se computo el periodo probatorio de [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] por lo que se tuvo por cerrado el mismo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----
- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se informó al particular sobre el periodo para formular sus ALEGATOS, el cual sería de 03 tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de dicho acuerdo. -----
- Se admitió el escrito presentado por [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2015 dos mil quince. -----
- Se admitió el escrito presentado por [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] con fecha 04 cuatro de diciembre del 2015 dos mil quince, y se admitieron y desahogaron las pruebas ofertadas dentro de dicho escrito (Documentales públicas). -----
- Se admitió el escrito presentado por [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] con fecha 11 once de diciembre del 2015 dos mil quince, y se admitieron y desahogaron las pruebas ofertadas dentro de dicho escrito (Documentales públicas, instrumental de actuaciones y presunción legal y humana). -----
- Se tuvo por notificado [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] el Acuerdo de Emplazamiento multireferido, en la fecha de comparecencia del 11 once de diciembre del 2015. -----
- Se admitió el escrito presentado por [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] con fecha 07 siete de enero del 2016 dos mil dieciséis, y se admitieron y desahogaron las pruebas ofertadas dentro de dicho escrito (Documentales públicas y privadas). -----
- Se hizo efectivo el APERCIBIMIENTO [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] estipulado en el punto tercero del Acuerdo de Emplazamiento multireferido, ya que el particular no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco,

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] -----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.

OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

por lo que conforme al artículo 167 Bis (fracción II) de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en atención al artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en relación con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente, se determinó en base a dicho apercibimiento que desde este momento las notificaciones de los acuerdos administrativos que esta Representación Federal emita para el particular señalado serían notificados por medio de Rotulón.

- Se ordenó a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales emitir Dictamen Técnico para Resolución del procedimiento que nos ocupa.

Que con fecha **13 trece de junio del 2016 dos mil dieciséis**, la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales entregó a la Subdelegación Jurídica de esta Representación Federal, el **Dictamen Técnico para Resolución** descrito con anterioridad, del cual se desprenden las siguientes consideraciones técnicas:

- ✓ Utilizando el software de Sistemas de Información Geográfica Quantum GIS en su versión 2.4 Chugiak, se determinó que las coordenadas asentadas en el acta de inspección, se encuentran dentro del predio autorizado por la SEMARNAT mediante el Oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14 de fecha 29 de agosto de 2014 presentado por ambos particulares emplazados, a excepción de una coordenada (cinco del cuadro de coordenadas del acta), la cual de dicho predio se aprecia a una distancia aproximada de un kilómetro, pero el mismo no se toma en cuenta en dicha valoración, considerando que dentro del acta de inspección no se señala si dicho punto es solo del recorrido de vigilancia o si existían tocones en el mismo, asimismo, dentro del escrito presentado por el 07 siete de enero del 2016 dos mil dieciséis se hace mención a dicha coordenada, anexando fotografías panorámicas donde no se aprecia aprovechamiento de arbolado y una fotografía de un GPS que mide la coordenada UTM DATUM la misma que después de hacer la conversión a coordenadas geográficas coincide con la coordenada en cuestión.
- ✓ Respecto a las condiciones de la autorización referida, la misma señala que se debe de dar cumplimiento con lo dispuesto a las Normas Oficiales Mexicanas: *NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres- Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de Especies en Riesgo*; *NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el*

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada.
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

aprovechamiento forestal; NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal; y la NOM-015-SEMARNAT/SAGAPRA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Al respecto, durante la visita de inspección no se observaron irregularidades a las Normas en mención, por lo que se supone se cumple con lo asentado en el Programa de Manejo respectivo. -----

- ✓ En lo que se refiere al volumen del arbolado aprovechado encontrado durante la inspección, al no poderse determinar las especies de Pino y Encino al momento de la diligencia, no es posible determinar de manera precisa lo aprovechado de la posibilidad autorizada, sin embargo, analizando la sumatoria del volumen aproximado aprovechado, de pino se arroja una cantidad de 128.52 R.T.A. y de encino de 141.152 R.T.A., y comparándolo con la sumatoria de la posibilidad autorizada para la anualidad 2014-2015 (de Pino 896.73 R.T.A. y de Encino 537.3 R.T.A.) se estaría dentro de dicha posibilidad autorizada, debiendo descontarse del volumen del arbolado aprovechado sin marca facsímil del volumen autorizado para la siguiente anualidad. -----
- ✓ Se determina que después de la revisión de los documentos presentados por los particulares emplazados, se tiene por cumplida la medida correctiva número 1, y como la medida correctiva 2 estaba condicionada al cumplimiento de la medida uno, se considera como cumplida también. -----
- ✓ Respecto a las irregularidades, se tienen como DESVIRTUADAS, a razón de que el aprovechamiento observado fue realizado en la superficie contemplada en la Autorización número SGPARN.014.02.02.01.357/14 de fecha 29 de agosto de 2014. Aunado a lo anterior, es importante señalar que las especies de pino y encino que se distribuyen en el lugar (especies asentadas en la autorización como posibilidad anual en un turno de 50 años y ciclos de corta de 10 años, con método con objetivo de bosque meta regular) no se consideran en alguna categoría de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, asimismo, la cantidad de arbolado aprovechado (volumen asentada en el Acta de Inspección) no es significativo si se compara con la posibilidad autorizada. -----

Que con fecha **07 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, se emitió el **Acuerdo Administrativo** número **PFPA/21.5/2C.27.2/00046-17-0354**, dentro del cual se acordó lo siguiente:

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el **Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)** dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del **Eliminado: 5 palabras; fundamento**

legal y motivación: ver (I)

- Se hizo nuevamente el APERCIBIMIENTO [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] estipulado en el punto tercero del Acuerdo de Emplazamiento multireferido, ya que el particular no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. -
- Se informó a los particulares del periodo para formular sus ALEGATOS (03 tres días hábiles) que contarían a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del Acuerdo señalado. -----

Considerando que el Acuerdo descrito en el párrafo inmediato anterior, conforme al apercibimiento señalado, fue legalmente notificado [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

mediante rotulón el mismo **07 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, por lo que el plazo **03 tres días hábiles** con el que contaba para formular sus **alegatos**, transcurrió del día **08 ocho de febrero al día 10 diez de febrero del presente año 2017 dos mil diecisiete**, sin que el particular hiciera uso de este derecho, por lo que, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se le tiene en este acto por perdido su derecho para esos efectos. Respecto [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

le fue notificado el Acuerdo Administrativo de que se trata, el día **20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, por lo que el plazo **03 tres días hábiles** con el que contaba para formular sus **alegatos**, transcurrió del día **21 veintiuno de febrero al día 23 veintitrés de febrero del presente año 2017 dos mil diecisiete**, periodo dentro del cual, con fecha **23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete**, [Eliminado: 6 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 6 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] en su carácter de compareció mediante escrito dentro del cual presenta alegatos del procedimiento que nos ocupa. -----

IV. Que del análisis y valoración de la totalidad de autos del expediente administrativo que nos ocupa, se desprende que las irregularidades imputadas presuntivamente a [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] quedan **DESVRTUADAS**, derivado a que el aprovechamiento del arbolado de Pino y Encino observado durante la inspección del **27 veintisiete del mes de agosto del año 2015 dos mil quince**, fue realizado en la superficie contemplada en la **Autorización número SGPARN.014.02.02.01.357/14**, de fecha **29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce**, en [Eliminado: 6 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

[Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] asimismo, el volumen del arbolado aprovechado encontrado durante la inspección, es menor a la sumatoria de la posibilidad autorizada para la anualidad 2014-2015, contemplando tanto los árboles con marca en tocones del [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] y los que no contaban con marca. -----

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

V.- Respecto al **cumplimiento de las Medidas Correctivas** impuestas a los particulares, a razón de que se desvirtúan los hechos irregulares que presuntivamente se les imputó dentro del Acuerdo de Emplazamiento multireferido, estas se dejan sin efectos, sin embargo, es importante señalar que con las documentales presentadas por [Eliminado: 9 palabras; fundamento

legal y motivación: ver (I)

[Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] se dio a su vez cumplimiento con las medidas marcadas con el número 1 uno, ya que presentaron en copia simple la **Autorización número SGPARN.014.02.02.01.357/14**, de fecha **29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce**, donde se le autoriza a [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

ver (I) [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecución de Programa de Manejo Forestal para [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] donde se señala que el responsable técnico del programa es [Eliminado: 8 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)]

ver (I) [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] y por lo anterior, respecto a las medidas marcadas con el número 2 dos, estas no son aplicables, es decir, como se cuenta con autorización, no es necesario la restauración del sitio inspeccionado, ni la elaboración de un Programa de Reforestación. -----

En mérito de lo anterior, y una vez agotadas todas sus etapas procesales, y analizados y estudiados, de fondo y forma, la totalidad de las constancias que en autos obran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por los artículos 6º 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y por el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es de Resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógico – jurídicos vertidos en los Considerandos III y IV del presente Acuerdo, se **ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo; por ende, también se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, por el período legal establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable supletoriamente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Se ordena llevar a cabo, en el momento oportuno, la **DESCONCENTRACIÓN** del presente expediente, en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)**, para su posterior transferencia. -----

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [Eliminado: 5 palabras; fundamento

legal y motivación: ver (I)



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

TERCERO.- Conforme a lo fundado y motivado en los puntos Considerandos del I al V de la presente Resolución Administrativa, con fundamento en la fracción II del artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se solicita a [Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] lleven a cabo las siguientes acciones como **medidas adicionales:**

1. Deberán llevar a cabo el [Eliminado: 6 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] autorizado dentro del oficio número **SGPARN.014.02.02.01.357/14**, de fecha **29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce**, de los **24 veinticuatro tocones de arbolado del genero *Pinus*** y los **26 veintiséis tocones de arbolado del genero *Quercus***, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. Para lo anterior, deberán presentar ante esta Delegación pruebas fehacientes de dicho cumplimiento, incluyendo fotografías y/o video de la totalidad del marcaje evidenciando las coordenadas de cada tocón, esto dentro del **plazo de 15 quince días** posteriores a que surta efectos la notificación de la presente Resolución. -----
2. Deberán acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros *Pinus* y *Quercus* de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección (24 y 26 respectivamente) no contaban con marca facsímil**, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de *Pinus* y *Quercus* para la **anualidad 2 (01/01/16 - 31/12/2016)** o para la **anualidad 3 (01/01/17 - 31/12/17)** del [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] volúmenes que de acuerdo a las *tablas de volúmenes de la Región de Sierra de Amula*, considerando las *categorías diamétricas* y los ajuste correspondientes, arrojan para el arbolado de genero *Pinus*: 56.929 m³ cincuenta y seis punto novecientos veintinueve metros cúbicos r.t.a. y para el arbolado de genero *Quercus*: 50.924 m³ cincuenta punto novecientos veinticuatro metros cúbicos r.t.a. Para lo anterior, deberán presentar ante esta Delegación la solicitud respectiva dentro del trámite de remisiones correspondientes para la Anualidad 2 o 3 y, si fuera el caso, copia del Informe Anual de actividades de ejecución, desarrollo y cumplimiento de su Programa de Manejo Forestal dentro de la Anualidad 2, en el cual se haga referencia a dicho descuento, esto dentro del **plazo de 15 quince días** posteriores a que surta efectos la notificación de la presente Resolución. -----

CUARTO.- Se hace saber a [Eliminado: 6 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] que en caso de inconformidad con el contenido de la presente Resolución, el **RECURSO** que procede es el de **REVISIÓN**, el cual deberá de ser presentado ante esta Delegación

MEDIDAS ADICIONALES:

1. Llevar a cabo el [Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero *Pinus* y los 26 tocones de arbolado del genero *Quercus*, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada. -----
2. Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros *Pinus* y *Quercus* de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de *Pinus* y *Quercus* para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)] -----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

dentro los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído, lo anterior, con fundamento en el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de [REDACTED] Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación:

ver (I) [REDACTED] que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en relación a lo estipulado en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, fue clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como Reservada (de forma temporal), lo que implica que una vez que el presente procedimiento y esta Resolución Administrativa hayan causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber al particular del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique sin supresión de datos.

SEXTO.- Se hace saber a [REDACTED] Eliminado: 9 palabras; fundamento legal y motivación:

ver (I) [REDACTED] que el expediente citado al rubro de la presente Resolución, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco, Código Postal 44620.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente proveído Eliminado: 5 palabras;
fundamento legal y motivación: ver (I) [REDACTED] o mediante alguno de sus autorizados, Eliminado: 12 palabras;
fundamento legal y motivación: ver (I) [REDACTED]

lo anterior, en el domicilio ubicado en [REDACTED] Eliminado: 19 palabras; fundamento legal y motivación:

ver (I) [REDACTED] Lo anterior, con fundamento con lo estipulado en los artículos 167 Bis fracción I, y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; **Cúmplase.**

MEDIDAS ADICIONALES:

- Llevar a cabo el [REDACTED] Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del género Pinus y los 26 tocones de arbolado del género Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada.
- Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del [REDACTED] Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.2/00101-15.
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.2/00056-17.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo el contenido del presente proveído Eliminado: 5 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) lo anterior, en el domicilio ubicado en Eliminado: 16 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I)

Lo anterior, con fundamento con lo estipulado en los artículos 167 Bis fracción I, y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; **Cúmplase.** ---

Así lo Resolvió la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto, y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce; el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; artículos 167, 167 Bis y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 15 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en los artículos 221, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales.

Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

XYH/JAVN/JYTO

(I) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a personas físicas identificada o identificable, e información relacionada o que puede estarlo con Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares.

MEDIDAS ADICIONALES:

- Llevar a cabo el Eliminado: 7 palabras; fundamento legal y motivación: ver (I) dentro del oficio número SGPARN.014.02.02.01.357/14, de los 24 tocones de arbolado del genero Pinus y los 26 tocones de arbolado del genero Quercus, que durante la inspección se observaron sin marca facsímil, esto para proceder al descuento respectivo dentro de los volúmenes de la posibilidad autorizada.
- Acreditar que solicitaron a la Delegación Federal en Jalisco de la SEMARNAT, el descuento de los volúmenes aprovechados del arbolado de los géneros Pinus y Quercus de los cuales los tocones que se observaron durante la visita de inspección no contaban con marca facsímil, lo anterior, de la posibilidad autorizada de cualquiera de las especies de Pinus y Quercus para la anualidad 2 o para la anualidad 3 del Eliminado: 5 palabras; fundamento

legal y motivación: ver (I)